

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 629

LEY 629

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 629

ARTÍCULO 1°. Inclúyase a partir del año 2002 la obligatoriedad de la incorporación de la vacuna contra la Hepatitis A en el esquema de vacunación existente.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Salud será la encargada de determinar la edad, la estrategia y el cronograma de vacunación que obtenga la mayor protección inmunológica, teniendo en cuenta lo establecido en el Título III, Cap. 2 de la Ley Básica de Salud.



VEREDICTA LEYES

Ley 629. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).